



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PIOTER, Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T, PARA LA “TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA OBRA DE “MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN”.

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional, por una parte el Ing. Northern Ramiro Burbano Ortiz en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, quien para efectos del presente Convenio se le denominará EPMAPA-T; y por otra parte el Ing. Cristian Norman Vizcaino Escobar Presidente del GAD-P.R de Pioter quien para efectos del presente se le denominará GAD-P.R de Pioter; capaces ante la ley, por sus propios derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Clausulas.

1.1 Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.2 Que, el Art. 227 de la Norma Suprema (ibídem), señala los principios rectores de la Administración Pública, considerando que ésta constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.3 Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Norma Suprema del Ecuador, nos manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales; “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

1.4 Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

1.5 Que, como funciones del Gobierno Municipal está, la entrega de servicios públicos tal cual dispone el COOTAD en su Art. 54, literal f), concomitante con lo prescrito en el Art. 55 literal e) que cita: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley”.

1.6 Que, lo que señala el Art. 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, considerando en estos





la prestación de servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al amparo de su Art. 5 numeral 2; El concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones del 14 y 15 de abril del 2010, resolvió; aprobar la **"ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE TULCÁN"**, misma que consta en el registro oficial N° 243 de julio 26 del 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 R.O. Nro. 361 de 24 de octubre del 2014; Institución que goza de autonomía financiera y administrativa.

1.7 Que, el Art.5 de la citada ordenanza establece las atribuciones y deberes de la EPMAPA-T, señalando que; para el cumplimiento de sus objetivos, la empresa podrá; numeral 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".

1.8 Que, el Art. 11 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, entre los deberes y atribuciones del Gerente General le faculta a; numeral 1) "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública".

PRIMERA – ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio S/N de fecha Piöter, 20 de mayo del 2024, suscrito por el señor Cristian Norman Vizcaino Escobar Presidente del GAD-P.R de Piöter a petición de parte solicita el apoyo al Ing. Northon Ramiro Barbano Ortiz GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T, para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendiente a la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIÖTER DEL CANTÓN TULCÁN"**.

Que, con Memorando Nro. 1611-DGT-EPMAPA-T-2024 de fecha Tulcán, 13 de noviembre de 2024 suscrito por el Ing. Fernando Tobar Espinoza DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA EPMAPA-T, en el cual se solicita realizar el Convenio Interinstitucional **ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PIÖTER, Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T, PARA LA "TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIÖTER DEL CANTÓN TULCÁN"**.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes.

- a) Nombramiento, copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Sr. Gerente General de la EPMAPA-T; RUC; Acción de Personal;
- b) Nombramiento, copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Presidente del GAD-P. R de Piöter;
- c) Partidas presupuestarias de existencia y disponibilidad de recursos (si existe), del GAD-P. R; de Piöter y la EPMAPA-T.



EPMAPA-T

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2027

TERCERA. – OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por parte de la EPMAPA-T; y del GAD-P. R. de Piöter, tiene por objeto brindar el apoyo en lo que se refiere a la obra de **“MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN”**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DE LA EPMAPA-T:

Realizar los procesos de contratación pública pertinentes, que garanticen la ejecución, culminación y operatividad de la obra de **“MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN”** en todas sus fases, en lo relacionado con los Estudios y Diseños definitivos para el mejoramiento de las captaciones de agua de San Pedro y Bellavista de la parroquia Rural de Piöter, del Cantón Tulcán, provincia del Carchi.

- a) Asumir la Administración del Convenio, Administración del Contrato y Fiscalización de la obra a ejecutarse.
- b) Garantizar el buen uso de los recursos económicos para la ejecución de la obra antes descrita.
- c) La Empresa aportará con la cantidad de **VEINTE Y OCHO MIL SETESCIENTOS NUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 60 CTVS DE DÓLAR (\$28.709,60)** para la ejecución de la obra de **“MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN”**.

4.2. DEL GAD-P. R DE PIOTER:

- Aportará con la cantidad de Seis Mil Dólares Americanos (\$6.000,00) destinados para la obra de **“MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN”**, este valor deberá ser transferido a la cuenta de la EPMAPA-T, No. 89220065 del Banco Central del Ecuador o Banco del Austro Cta. Nro. 004027787.
- Vigilar el progreso y mejoras de la obra **“MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN”**
- Supervisión durante la Etapa constructiva.
- Realizar el seguimiento del avance de la obra.

4.3. PLAZO:

El plazo que llegan de acuerdos entre las partes es hasta el 30 de junio de 2025 a partir de la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE PIOTER, Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T, PARA LA “TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE CAPTACIONES**





EPMAPA-T
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN
Administración 2024 - 2027

DE SAN PEDRO Y BELLAVISTA DE LA PARROQUIA DE PIOTER DEL CANTÓN TULCÁN", con un presupuesto total de TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (34.709,60).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Velar por el cumplimiento de este convenio y la oportuna realización de la obra contemplada.
- Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- Supervisar la ejecución de la obra.

QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Se podrá dar por terminado el presente Convenio Interinstitucional de acuerdo a las siguientes causas:

Por cumplimiento de las cláusulas del Convenio

- Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente Convenio Interinstitucional;
- Por acuerdo de las partes;
- Dar por terminado Unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando el caso lo amerite.

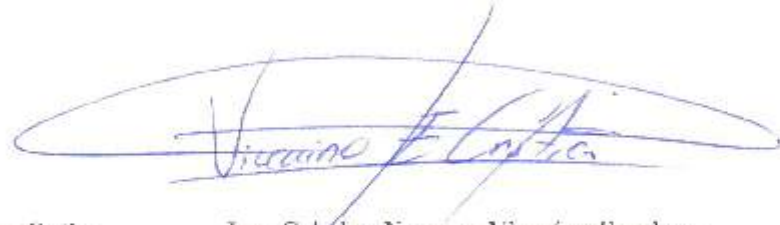
SEXTA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitasen divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrá utilizar métodos alternativos para la solución de controversias en uno de los centros de Mediación y Arbitraje del Concejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Interinstitucional, por así convenir a sus intereses, para lo cual se firman tres convenios originales, a los 14 días del mes de noviembre del 2024, en la Cabecera Parroquial de Pioter del Cantón Tulcán.


Ing. Northon Ramiro Burbano Ortiz
GERENTE GENERAL EPMAPA-T


Ing. Cristian Norman Vizcaino Escobar.
PTE. DEL GAD-P. R. DE PIOTER.